



H. Cámara de Diputados de la Nación

‘2020 – Año del General Manuel Belgrano’

Proyecto de Declaración

Expresar rechazo a la observación del Art 123 de la Ley 27.591 – de Presupuesto realizada mediante el Decreto de Promulgación parcial n. 990/2020 del Poder Ejecutivo del 14 de diciembre del 2020. Efectivamente, el art.123 sancionado por el Congreso contemplaba la autorización a la constitución de zonas aduaneras especiales y la extensión de zonas francas en ciudades fronterizas de relevancia para el desarrollo económico y propulsar el comercio, subsanando con ello las asimetrías de crecimiento verificadas en el litoral argentino.

Ingrid Jetter
Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

‘2020 – Año del General Manuel Belgrano’

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

La base del crecimiento económico en el mundo está marcada por el desarrollo de políticas de comercio internacional. Además se entiende, que la vida moderna se caracteriza por implementar y favorecer canales eficientes de comercialización que promuevan la competencia, la libertad para consumir o invertir en bienes accesibles independientemente de su lugar de producción, con las consecuentes mejoras en la calidad de vida de toda la ciudadanía, independientemente de su condición económica.

La constitución de zonas francas (Ley 24.331, Art.1 inc. A) en el Litoral argentino, que claramente cumple con la condición de ubicación geográfica, es una deuda pendiente de larga data. Prueba de ello, son las evidentes dificultades de crecimiento de su PBG y su la participación estable dentro del producto nacional, sin aumentos a lo largo del tiempo.

Para que se entienda el verdadero sentido del reclamo, hay que tener presente que el desarrollo de zonas francas apunta a diseñar un *sistema tributario eficiente*, la definición correcta dada de acuerdo a la Ley 24.331. Y por ello no implica o significa que se constituyen para el beneficio de unos pocos importadores, sino que para devenir como aquella área que promueva y propulse las relaciones bilaterales de comercio exterior.

La estratégica definición de zonas francas a cargo del Gobierno Nacional en convenio con la Provincia de Corrientes, debe ser el motor para generar atractivos para la inversión en nuestras tierras altamente productivas y de ninguna manera significaría una caída en la recaudación, ni un perjuicio a las producciones regionales.

Es indudable la necesidad para nuestro País de generar divisas para mejorar el stock de reservas, la medida de crear zonas francas con una clara definición de lugares estratégicos, no atenta contra esta necesidad. Al contrario con un buen diseño de políticas de comercio bilateral alienta el intercambio comercial, permitiéndonos vender los bienes y servicios para los que somos eficientes produciéndolos, e importar aquellos que no se producen y que de otro modo serían ingresados al mismo de manera ilegal ante la no posibilidad de una económica sustitución.

Desconocer el comercio ilegal en las zonas limítrofes es la peor política pública, ya que afecta indudablemente el desarrollo del comercio local, hace caso omiso a las necesidades de instalar reglas claras para el comercio interior y bilateral y además desalienta el desarrollo de las ventajas competitivas dinámicas de nuestra industria. En condiciones de búsqueda de competitividad las empresas locales se mostrarían mucho más proclives a generar producción que reúna estándares internacionales de calidad para su posterior venta al exterior.



H. Cámara de Diputados de la Nación

‘2020 – Año del General Manuel Belgrano’

En concordancia con el art. 27 de la Constitución Nacional, urge afianzar relaciones de comercio exterior, para ello es necesario poner a nuestra producción en condiciones de competir mediante la creación de zonas francas estratégicas, cuyo primer atisbo de implementarse fue elaborado en la Ley de Presupuesto 2021, Nro 27591.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar la presente declaración.

Ingrid Jetter
Diputada Nacional